



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO
DEMANDADO : SANDRA MILENA GAITA NARVAEZ
RADICACIÓN : 2021-582

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por **CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO**, contra **SANDRA MILENA GAITA NARVAEZ.**, advierte el despacho la siguiente anomalía:

Se avizora que el título valor correspondiente al audio que contiene la audiencia celebrada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva en el cual se declara confesa a la señora **SANDRA MILENA GAITA NARVAEZ** no sé puede ejecutar, pues denótese que el acta allegada no especifica frente a cual hecho se declara confesa a fin de constituir el título ejecutivo, requiriendo para ello escuchar la audiencia en la que llevo a cabo.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**